

1999

## El Liberalismo Feminista de Martha Nussbaum

Macarena Saez  
msaez@wcl.american.edu

Follow this and additional works at: [http://digitalcommons.wcl.american.edu/facsch\\_bkrev](http://digitalcommons.wcl.american.edu/facsch_bkrev)

 Part of the [Law Commons](#)

---

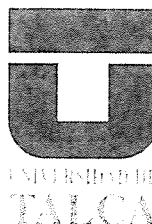
### Recommended Citation

Saez, Macarena, "El Liberalismo Feminista de Martha Nussbaum" (1999). *Book Reviews*. Paper 8.  
[http://digitalcommons.wcl.american.edu/facsch\\_bkrev/8](http://digitalcommons.wcl.american.edu/facsch_bkrev/8)

This Book Review is brought to you for free and open access by the Scholarship & Research at Digital Commons @ American University Washington College of Law. It has been accepted for inclusion in Book Reviews by an authorized administrator of Digital Commons @ American University Washington College of Law. For more information, please contact [fbrown@wcl.american.edu](mailto:fbrown@wcl.american.edu).

# IUS ET PRAXIS

DERECHO EN LA REGIÓN  
UNIVERSIDAD DE TALCA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Este número corresponde al Seminario Internacional "Libertad de Opinión e Información y Derecho a la Privacidad y a la Honra", el que fue copatrocinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca y Fundación Konrad Adenauer. La presente publicación ha recibido el apoyo financiero de la Fundación Konrad Adenauer en su programa Estado de Derecho para América Latina.



Konrad  
Adenauer-  
Stiftung

## EL LIBERALISMO FEMINISTA DE MARTHA NUSSBAUM

Comentario al libro *Sex and Social Justice* de Martha C.  
Nussbaum, Oxford University Press, 1999.

Macarena Sáez Torres (\*)

*Sex and Social Justice* es una recopilación de varios artículos relacionados con el tema de la discriminación por razones de sexo, publicados en su mayoría con anterioridad en diversas revistas especializadas. Tocando temas específicos como la mutilación de órganos genitales femeninos o la prostitución, y haciendo, también, una defensa del feminismo como teoría política y social, Nussbaum entrega al lector pruebas sólidas de la falta de igualdad sexual y de la importancia que las teorías feministas han tenido para la incorporación paulatina de la mujer a la sociedad.

No todo el libro está dedicado específicamente a la discriminación de la mujer. Uno de los artículos aborda el problema de la discriminación de los homosexuales y otro, el mejor logrado según mi opinión, se refiere a la necesidad de incorporar la idea de compasión al concepto de justicia actual. Los ensayos están divididos en dos grandes temas: Justicia y Sexo. Sin embargo todos los temas se relacionan directa o indirectamente con ambas áreas.

En relación a los artículos que se refieren a la discriminación de la mujer, el libro presenta dos aspectos interesantes. Uno de ellos es la defensa del feminismo de corte radical promoviendo, al mismo tiempo, el liberalismo como la solución correcta a los problemas de desigualdad. El liberalismo de Nussbaum sigue en varios sentidos la teoría de la justicia de John Rawls, pero considera insuficiente la tesis de la distribución de bienes básicos desarrollada por éste y propone reemplazarla por un modelo centrado

---

(\*) Abogada, Universidad de Chile, LL.M. Yale Law School.

en las capacidades básicas que cada persona debe desarrollar para funcionar plenamente en la sociedad<sup>1</sup>. Nussbaum entrega una lista de diez capacidades que deben ser tomadas en cuenta al momento de determinar la estructura de cada sociedad, sin distinción de religiones, culturas o sistemas políticos. Sobre este punto volveré más adelante.

El otro aspecto interesante de los ensayos sobre discriminación de la mujer es su defensa de un feminismo *internacionalista* relacionado directamente con un concepto de justicia global. Nussbaum no sólo cree que las mujeres en todo el mundo comparten experiencias de discriminación más o menos por las mismas razones y con consecuencias similares, sino que además cree que todo ser humano tiene el deber moral de perseguir la justicia más allá de sus límites nacionales.

La teoría del derecho feminista o *feminist jurisprudence* se ha desarrollado especialmente en Estados Unidos y aunque las distintas corrientes que se agrupan bajo esta denominación reconocen que la discriminación no es un problema privativo de Estados Unidos, sus principales representantes se han dedicado, mayoritariamente, a analizar los temas que interesan a las mujeres norteamericanas. En otras palabras, aunque existe un desarrollo de la teoría feminista en otros países, especialmente europeos, en general, la literatura feminista se centra en los problemas que preocupan a la sociedad norteamericana, como son el acoso sexual, el *date rape*, o la intersección entre discriminación racial y de género. Nussbaum desea romper el carácter localista del debate e incorporar a él problemas de discriminación que sufren las mujeres en otras partes del mundo. La idea central detrás de este *internacionalismo* es que el concepto de justicia global hace tan nuestro el problema de los Talibanes en Afganistán, o el de la mutilación femenina de genitales en África como el de la discriminación laboral de las mujeres en Chile.

Además de ocupar en varios artículos cifras del Tercer Mundo que demuestran la situación desmejorada de la mujer, su visión internacionalista se ve reflejada especialmente en dos ensayos de la primera parte del libro: *Religion and Women's Human Rights* y *Judging other Cultures, the Case of Genital Mutilation*. En ambos casos Nussbaum muestra de qué manera, basándose en argumentos religiosos y culturales, se ha mantenido a la mujer en situación de desigualdad, en algunos casos tan grave como para causar la muerte de un gran número de ellas. Este es un tema muy controvertido, ya que la eliminación de las tradiciones que mantienen a la mujer en situación de

---

<sup>1</sup> Este modelo ha sido desarrollado con anterioridad en temas de economía del desarrollo por Amartya Sen, y también en otros escritos de Martha Nussbaum. Ver Amartya Sen, *Inequality Reexamined*, Harvard University Press, 1992. Para un desarrollo de la tesis de las capacidades desde un punto de vista feminista y una crítica a la idea de bienes básicos principales de Rawls ver Eva Feder Kittay, *Love's Labor*, Routledge, 1999.

desventajas son, muchas veces, el centro de la cultura que mantiene al grupo cohesionado. Quienes se oponen al cambio argumentan que éste conlleva la destrucción total de la religión o de la cultura en cuestión, causando finalmente, la desaparición de la comunidad. Además, consideran que el cambio conduce a una occidentalización de la sociedad, esto es, a una intervención ilegítima de occidente en otras culturas. Nussbaum ataca estos argumentos señalando que el respeto por la autonomía de cada individuo — principio fundamental del liberalismo — no lleva a la destrucción de la comunidad sino a la formación de subcomunidades donde cada individuo opta libremente pertenecer. En mi opinión, ésta no es sino una forma encubierta de reconocer que efectivamente en algunos casos modificar la situación de la mujer lleva a la destrucción de la comunidad, y a la formación de comunidades distintas. El punto en conflicto está en que, mientras para Nussbaum como para el liberalismo en general, la autonomía individual tiene más valor que la sobrevivencia de la comunidad, para otros, el individuo pierde sentido como tal si no es parte de la comunidad o si ésta deja de existir.

El artículo sobre religión y derechos humanos de la mujer es especialmente interesante al plantear el problema de los límites del liberalismo. El tratamiento que un sistema liberal debe dar a los individuos que profesan religiones esencialmente no liberales es uno de los grandes problemas de esta teoría<sup>2</sup>.

A pesar de su objetivo internacionalista, el libro está, obviamente, dirigido a un público académico de Estados Unidos. En muchos artículos se parte de la base que el lector conoce al menos los casos de Derecho Constitucional norteamericano más importantes, y lamentablemente, Nussbaum también centra, en gran medida, la discusión en la realidad de ese país. Esta situación se hace más patente en el artículo sobre los derechos de los homosexuales (*A Defense of Lesbian and Gay Rights*), en el que parte refiriéndose a una ley pasada por el Congreso norteamericano en 1996 que define el matrimonio como la relación entre un hombre y una mujer (*Defense of Marriage Act, 1996*). Esta ley tuvo por objeto facilitar a los Estados norteamericanos el rechazo de una ley de Hawaii que autorizaba el matrimonio entre personas del mismo sexo. Luego, Nussbaum hace referencia a los casos que han marcado el debate sobre los derechos de los homosexuales en Estados Unidos<sup>3</sup> y entrega una lista de derechos

<sup>2</sup> Para soluciones al problema ver Amy Gutmann, *Democratic Education*, Princeton University Press, 1987, Capítulo 4; Stephen Macedo, "Liberal Civic Education and Religious Fundamentalism: The Case of *God v. John Rawls*", *Ethics*, vol 105, N° 3, (Abril, 1995); en contra del liberalismo, ver Nomi Maya Stolzenberg, "He Drew a Circle that Shut Me Out: Assimilation, Indoctrination, and the Paradox of a Liberal Education", *Harvard Law Review*, N° 106 (Enero, 1993).

<sup>3</sup> Ver, por ejemplo, *Bowers v. Hardwick*, Supreme Court of the United States, 1986; *Romer v. Evans*, Supreme Court of United States, 1996; *Watkins v. U.S. Army*, 837 F. 2d (9th Cir. 1998); *Steffan v. Aspín*, 8 F. 3d 57, U.S. App. D.C. (1993).

esenciales de este grupo que debieran ser respetados por toda la comunidad. Esta propuesta, aunque bien intencionada, es problemática. Aún cuando la idea sea asegurar la no discriminación por razones de orientación sexual, un listado de derechos significa aislarlos como grupo, como si sus derechos fueran distintos a los de cualquier otro ser humano. ¿No contribuiría este listado a mantener la estigmatización de los homosexuales?

A pesar de que la idea de dicho artículo es contribuir al debate de los derechos de la comunidad gay en Estados Unidos, su discusión en Chile puede ser igualmente útil. Nussbaum defiende el matrimonio entre personas del mismo sexo como uno de los derechos elementales de este grupo. Tengo la impresión de que en Chile este tema está aún lejos de poder ser siquiera planteado. Una sociedad donde se le reconocen derechos a los homosexuales "en la medida en que su homosexualidad se mantenga en privado" debe comenzar a discutir primero el derecho de cada individuo a vivir públicamente su sexualidad como parte esencial de su calidad de ser humano. Por lo demás, dudo que una sociedad que se rehusa a aceptar que el matrimonio heterosexual pueda no ser para toda la vida, como actualmente lo señala el Código Civil, vaya a aceptar en el futuro próximo que el matrimonio pueda producirse entre personas del mismo sexo. Más allá incluso de la discusión moral que se pueda generar, para muchos profesores de derecho y abogados, ese es el ejemplo más claro de inexistencia legal.

Detrás de todos los ensayos de Nussbaum encontramos dos elementos en común: Por una parte, el carácter universalista de su visión frente a los problemas de discriminación no se basa en argumentos sobre la naturaleza de las cosas. Muy por el contrario, todos los ensayos presentan una cierta desconfianza a lo que se considera "natural" en contraposición a la construcción social de la realidad. Martha Nussbaum es filósofa y esta formación se ve reflejada en la mayoría de sus ensayos. Aristóteles, Platón, Cicerón, los Estoicos, son algunos de las figuras que utiliza para ilustrar sus argumentos contra la idea de "lo natural". Por ejemplo, Nussbaum cita una de las obras de Xenofonte, para mostrarnos cómo el desco de un hombre por otro *parece ser esencialmente natural para algunos* e igualmente contra natura para otros <sup>4</sup>.

Por otra parte, la autora presenta un profundo sentido de compasión hacia quienes sufren desigualdad. La autora escribe desde la realidad de quienes sufren y muchas veces se acerca más hacia soluciones pragmáticas que a conclusiones teóricas sobre la raíz de los problemas. Es un libro que se acerca más a un tipo de activismo político, o en todo caso, a la teoría política más que a la filosofía.

---

<sup>4</sup> Nussbaum, p. 254.

## EL LIBERALISMO FEMINISTA DE NUSSBAUM Y EL LIBERALISMO DE RAWLS

Martha Nussbaum no defiende cualquier feminismo, sino que asume una postura favorable a una tendencia específica dentro de dichas corrientes. Curiosamente, se trata de la más radical de ellas, liderada por la Profesora Katharine Makinnon y otras mujeres como Andrea Dworkin<sup>5</sup>. Nussbaum comparte con esta tendencia una visión universalista de la discriminación, rechazando el posmodernismo y el relativismo<sup>6</sup>. Asimismo, no parece compartir la idea de que las mujeres respondan a una ética distinta a la de los hombres, esto es, una ética de cuidado en contraposición a una ética de justicia, como defiende el feminismo relacional<sup>7</sup>. Para Nussbaum la idea de "cuidado" (*care*), ocupa el mismo lugar que el amor. Son emociones que tienen, en parte, un origen social, por lo que sólo se puede confiar en ellas como se confía en las normas sociales que les dan origen. Estas emociones deben ser valoradas sólo en el contexto de un razonamiento crítico<sup>8</sup>.

Con esta corriente también comparte la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres son básicamente una construcción social y, por lo tanto, no pueden ser tomadas en cuenta para justificar la diferenciación de roles que ambos ocupan en la sociedad. Dicha diferenciación ha sido construida por una sociedad que oprime a una parte de sus miembros en beneficio de la otra parte, tratando especialmente a las mujeres no como seres humanos, sino como medios para que otros seres humanos, generalmente de sexo masculino, alcancen sus propios fines.

La fuerte defensa que hace Nussbaum del feminismo radical es curiosa, ya que al mismo tiempo, la autora considera que la única salida al problema de la discriminación la otorga el liberalismo. Mientras Katharine Makinnon considera que la subordinación de las mujeres por los hombres se produce en gran medida por culpa del sistema liberal, Nussbaum considera que la clave para salir de la opresión es, precisamente, el liberalismo de la tradición de Kant y Mill. Una versión reformulada de los principios

<sup>5</sup> Katharine Makinnon es la principal exponente del feminismo radical en el mundo jurídico. Junto con Andrea Dworkin, escritora y activista, mantienen en la actualidad una lucha contra la pornografía que mantiene defensores y detractores al interior del feminismo.

<sup>6</sup> Para una defensa del feminismo posmodernista ver Patricia Cain, "Feminist Jurisprudence: Grounding the Theories," 4 *Berkeley Women's Law Journal* 375, (1989); también, Gary Minda, *Postmodern Legal Movements, Law and Jurisprudence at Century's End*, 1995.

<sup>7</sup> Ver Carol Gilligan, *In a Different Voice*, Harvard University Press, 1982.

<sup>8</sup> Nussbaum, p. 10.

de justicia de Rawls podría cambiar el escenario político y dejar a las mujeres en un plano de igualdad real con los hombres. El problema hasta ahora, dice Nussbaum siguiendo a Mill, no ha sido el liberalismo, sino los pensadores liberales que no han sido fieles a su propio ideario<sup>9</sup>. Reconoce que el feminismo tiene mucho que aportar al sistema liberal, pero es este último, al final, el que nos llevará hacia una sociedad igualitaria.

Nussbaum comparte los principios de justicia desarrollados por Rawls, pero considera que éste falla al utilizar el concepto de bienes sociales principales (*primary social goods*) para determinar quiénes forman el grupo más desaventajado de la sociedad. Rawls señala que los bienes básicos son aquellos que una persona racional desea, independiente de cualquier otra cosa que desee<sup>10</sup>, y los clasifica en tres amplias categorías: derechos y libertades, oportunidades y poderes, ingresos y riqueza<sup>11</sup>. Nussbaum, en cambio, considera que no es aceptable una lista que se basa en bienes y no en capacidades. La utilidad de cada bien varía entre distintos individuos. Mientras una persona de contextura delgada necesita menos calorías para realizar sus objetivos diarios, una persona de contextura gruesa necesita más bienes para lograr objetivos equivalentes a los de la primera persona. Una mujer embarazada requiere más alimento y mejor nutrición, que una persona que no lo está, para alcanzar niveles de rendimiento equivalentes.

De esta forma, lo único justo es hacer una lista de las capacidades que toda sociedad debe tomar en cuenta al momento de determinar sus políticas. Esta crítica a Rawls ya había sido avanzada por Amartya Sen, quien ha desarrollado con mayor profundidad la idea de proteger capacidades de los individuos en contraposición a bienes como la riqueza o el ingreso<sup>12</sup>. El listado elaborado por Nussbaum no es exhaustivo, sino que se trata de un mínimo de capacidades que le permitiría a todo individuo desarrollar la vida que libremente decida llevar. Se trata de actividades, según la autora, tan centrales a la condición de ser humano que son indispensables para poder llevar una vida verdaderamente humana. Entre ellas se cuenta la vida, la integridad física, la salud, la capacidad para sentir amor por otros, la capacidad de vivir en armonía con otras especies, ser capaz de formar una concepción del bien y planificar razonadamente acerca de la vida que se quiere llevar.

---

<sup>9</sup> Nussbaum, p. 65.

<sup>10</sup> John Rawls, *A Theory of Justice*, Oxford University Press, 1971, p. 92.

<sup>11</sup> *Ibíd.*

<sup>12</sup> Sen, nota 1, Capítulo 5.



A pesar de referirse a estas capacidades como un mínimo necesario, la lista abarca prácticamente todas las áreas del desarrollo individual, por lo que sólo queda concluir que ningún individuo vive en la actualidad una vida verdaderamente humana, y ninguna sociedad permite que sus individuos vivan una vida verdaderamente humana.

A mi juicio, el listado presentado por la autora es tan completo que su universalismo llega a traicionar el ideario liberal que defiende. Tan segura está Nussbaum de que cada una de las capacidades que nombra son indispensables para conducir una vida buena, que no queda otra salida sino aceptar que cualquier persona que no esté interesado en llevar una vida de acuerdo a esos principios, no lleva una vida verdaderamente humana. Es decir, cada individuo puede elegir libremente la vida que desee llevar —esta es la base de la autonomía que caracteriza al liberalismo— pero siempre y cuando tome en cuenta cada una de las capacidades que Nussbaum considera indispensables para la vida buena.

El problema con esta tesis es que las necesidades de cada individuo varían de acuerdo a condiciones objetivas como el peso, el metabolismo o las características físicas, pero también varían de acuerdo a las percepciones subjetivas de lo que significa una “vida buena”. En este sentido, el modelo rawlsiano de bienes básicos da mayor libertad para optar por un modelo de vida buena. Rawls asume que una vida buena emana de la planificación racional al más largo plazo de cada individuo<sup>13</sup>. Puede tratarse de un plan que no requiera prácticamente ninguna de las capacidades señaladas por Nussbaum y aún así sigue siendo un plan de vida bueno. Por lo demás, Rawls utiliza los bienes básicos esenciales para determinar el grupo más desaventajado en la sociedad, no para determinar al individuo más desaventajado. Nussbaum, en cambio, habla de garantizar a cada individuo las capacidades que señala en la lista, lo que hace inviable para cualquier Estado su protección real.

La crítica que hago a la tesis de las capacidades apunta a la poca autonomía que deja a los individuos para decidir sus planes de vida, al ser demasiado exhaustiva. En cuanto a su validez como mínimo exigible a cada Estado al momento de determinar sus políticas, tampoco me parece suficiente por ser muy limitada. La clasificación de Rawls, en cambio, incluye cada una de las capacidades que desglosa en detalle Nussbaum (todas ellas son libertades o derechos que, de acuerdo al primer principio de justicia deben repartirse por igual a cada individuo), y deja espacio para que, una vez avanzada la estructura de la sociedad, se determinen en detalle los derechos que serán garantizados constitucionalmente. Cada país tiene recursos económicos y sociales

<sup>13</sup> Rawls, nota 9, p. 93.

diversos, y de acuerdo a ellos puede avanzar más o menos en las áreas que decida privilegiar. Cierta grado de libertad es indispensable para poder centrar estos recursos donde más se necesitan.

La crítica de Nussbaum (y de Sen) a Rawls me parece que no apunta hacia el real problema que la **Teoría de la Justicia** presenta y que es de gran relevancia para el feminismo. Se trata de la imposibilidad de determinar el grupo más desaventajado en la sociedad. Las mujeres son un grupo disminuido en cualquier sociedad del mundo, sin embargo no todas ellas forman el grupo más discriminado. Hay mujeres con educación, con acceso a puestos de poder, con familias donde la distribución de las tareas básicas se hace en forma equitativa. A pesar de que incluso esas mujeres no viven en una sociedad igualitaria, claramente no sería justo considerarlas igualmente desaventajadas que aquellas que no gozan de acceso a la educación, viven en un ambiente donde es legal abusar física y psicológicamente de ellas y donde están obligadas a depender de hombres para su subsistencia. Y aún con este grupo ¿Podemos asegurar que son el más desaventajado de la sociedad? ¿Qué sucede con los niños, o los ancianos, o con ciertos grupos étnicos? Cada país tiene sus propios grupos desaventajados, pero aún dentro de cada sociedad no es posible determinar si existe un grupo peor que otro, ya que es de la esencia del ser social pertenecer a más de una agrupación. Hombres indígenas y pobres, hombres indígenas pero de nivel socioeconómico medio, hombres blancos y pobres, mujeres negras y educadas, mujeres de nivel socioeconómico alto y maltratadas, etc.

Nussbaum considera que el problema de la discriminación de las mujeres en las sociedades liberales no es del liberalismo, sino de los liberales. Me parece que, al menos en el caso de la **Teoría de la Justicia** de Rawls, el problema va más allá<sup>14</sup>.

Otro aspecto del liberalismo que Nussbaum considera esencial para eliminar las actuales desigualdades es el concepto de autonomía. Efectivamente éste opera positivamente en algunos casos, pero hay ciertas circunstancias donde el marcado énfasis a la autonomía deja especialmente a las mujeres en desventaja. La autonomía de muchos individuos se ha logrado gracias a que otros, generalmente de sexo femenino, han renunciado a sus planes personales para hacerse cargo de aquellos que no pueden ser autónomos como los niños, los ancianos y los enfermos. En este sentido, la autonomía de las mujeres es un concepto bastante relativo. Pero éste es un tema distinto que debe ser desarrollado extensamente en otros foros.

---

<sup>14</sup> Para una crítica feminista liberal, a distintos puntos de *A Theory of Justice*, ver Susan Moller Okin, **Justice, Gender, and the Family**, Basic Books, 1989.

En Chile, el debate sobre temas de discriminación está, desde un punto de vista teórico y práctico, más atrasado que en Estados Unidos y Europa. El término feminismo en Chile tiene una connotación más bien negativa. Se trata de una palabra cargada de prejuicios relacionados con una percepción de activismo pasado de moda, con una reivindicación de derechos políticos para las mujeres que se fue desbordando hasta perder de vista sus verdaderos objetivos, convirtiéndose, finalmente, en un movimiento más visceral que racional. La defensa que hace Nussbaum de las corrientes más radicales del feminismo está muy bien estructurada, y **Sex and Social Justice** puede servir en Chile para romper el mito del feminismo y avanzar en esta materia, formando una comunidad seria en la que se discuta el rol de estas teorías en el derecho. Lamentablemente las traducciones al castellano se demoran o nunca llegan. Mientras tanto, además de recomendar su lectura en inglés, espero que este comentario estimule el debate sobre algunos de los problemas de discriminación que se viven en nuestra sociedad.